



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN 2020 – 00150

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COMERCIALIZADORA DE LA COSTA CARIBE "COOTRIPLE CCC"

DEMANDADO: JULIO CESAR POLANIA MARTINEZ y OTROSSOCIEDAD

ASUNTO: REQUERIMIENTO DEMANDANTE

Señora juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole que la parte actora solicita se siga adelante la ejecución, al despacho para lo de su cargo. –  
Barranquilla, Abril 12 de 2021.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

Barranquilla, Abril, Trece (13) de Dos Mil Veintiuno (2021). -

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante, en fecha Marzo 5 de 2021, en la cual solicita se REQUIERA a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Sabanalarga Atlántico.

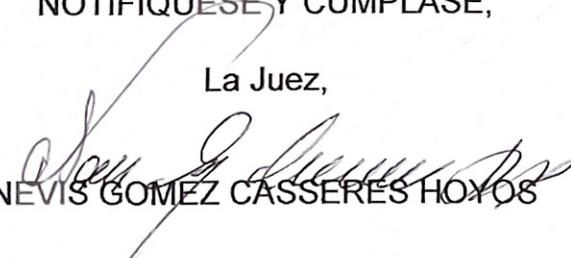
Lo anterior, en razón a que mediante oficio No. 2715 de fecha del 17 de noviembre del 2020, se le comunicó la orden de embargo al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla a través del correo electrónico: [ofiregisbarranquilla@supernotariado.gov.comanif](mailto:ofiregisbarranquilla@supernotariado.gov.comanif), sin que a la fecha se haya recibido respuesta.-

De igual manera, sucede con el Registrador de Instrumentos Públicos de Sabanalarga Atlántico, a quién se le envió, ala correo electrónico: [ofiregissabanalarga@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregissabanalarga@supernotariado.gov.co), el oficio No. 2717 de fecha Noviembre 17 de 2020, sin que a la fecha se tenga respuesta.

Revisado el expediente en el SharePoint y el correo institucional del juzgado, no hay constancia de respuesta alguna de las respectivas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Sabanalarga, razón por la cual se ordena REQUIRIR a las citadas entidades, para que dentro del término de Cinco (5) días den respuesta clara a la orden de embargo que les fue comunicada a través del respectivo correo institucional de esas entidades de Registro. - Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

  
NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter. -